

Juzgado de D. y P. Censo 12. de Junio de 1826.
2.ª. de la Provincia

A la Municipalidad de Chuquyan

Deverá V. hacer q' toda esa Municipalidad con su Comunidad, se pongan por sí, o por Apoderado se pongan a disposición de este Juzgado, para cumplimiento el auto que subsigue.

"Censo Junio 9. de 1826— Vista
"las anteriores diligencias, conducirse a esta
"Villa con buena guardia y custodia al Peco
"Mariano Cavala, citándose a los actores con
"parecer en este Juzgado para seguirle
"su causa por sus tramites hasta su con-
"clusión, mandándose en Deposito sus
"bienes hasta nueva Resolución, y se comate
"a la Municipalidad q' actúe dhan. diligencias
"Berram— Así lo proveyó mandó y firmo
"el Señor Jefe del D.º Interino de que sea

1012.

Del Juzgado de D. y P.
Censo 12. de Junio de 1826.
A la Municipalidad de Chuquyan

H

" Coficio ~~Alcarrami~~ Juan Padilla Enno.
" Publico.

Lo que Conueinio a V. O. lo cumplan
en el peremptorio termino de tercero dia
en virtud de Pedimento, y el Mandato que
asu efecto se libras del tenor siguiente

" Como Junio 12^o de 1826 Como
" Se pide librase al efecto la correspondiente
" orden dirigida a la Municipalidad de ~~San~~
" Juan como lo tengo ordenado en auto de
" 9^o del presente para los fines propuestos
" en el ~~Verdun~~ Prochibido y el Sonor
" Inter de Dno. Interino de la Prov. de que
" Cofificio ~~Alcarrami~~ Juan Padilla En-
" oribano Publico.

En su consecuencia daran el cumpli-
miento de vdo.

Dios No. a V. O.

[Faint signature]

1.1

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Charleston.

9.9.90

James

Un cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

J. Juez de Derecho.

El ciudadano Gregorio Rueda, como marido y conjunta persona de D.^a María Josefa Leon, en los autos criminales 8^o y 9^o sigo contra el reo Mariano Zavala, sobre injurias de hecho q^e le ha inferido, con lo demas deducido digo: Que segun tengo noticia el s.^o alcalde de la Municipalidad de Chacabayan Informo a V.S. sobre los últimos excesos y atentados cometidos por el citado reo Zavala, en especial en la persona del s.^o Residor D.ⁿ Lorenzo Ayos, dándole, a presencia de todos, las mas fuertes puñadas. Conviene, pues, a mi derecho, q^e sin embargo del referido Informe, se sirva V.S. mandar lo verifique en el dia el sup^o dicho s.^o Residor, bajo de juram.^o, o bien declarándolo en la forma de escrito, sino le comprendiere alguno fuere, al tenor de este recurso: fecha lo cual se agregue a los autos, p.^o lo q^e haya lugar, con citacion del mencionado s.^o Residor y reos, pecto a esta de proxima partida para su pueblo. Y p.^o ello

A V.S. pido y suplico se sirva a mi mandarlo, p.^o ley de juram.^o y expens, costas, &c.

Gregorio Rueda

Caso 16 de 1826

CST-CR1
LEG. 2
EXP. 22
FOLS. 15

Como se pide y al efecto puse en el Honor. de la Municipalidad de Chacabayan y J. Sumadama. expongo caso de los hechos q^e se relacionan, y pto. aque por algunos se manifiesta y suplico a V.S. se sirva a mi mandarlo en un libro.

Proviene por el Señor Juan Pedro de...
proceder de que certifique

MANIFIESTA
CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1881 Y 1882

Ante mí
Juan Sabilla
Evo. G. No. 100

En cuñillo

REPÚBLICA VENEZOLANA

SELLO CUARTO PARA LOS MENORES

1955 Y 1956





REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Por suyo de dno.

Yo Perunoy Mariano Malvar, y Gregorio ^{Alvarado} ^{Alvarado}
del pueblo de Chacagan, en la ^{provincia} ^{provincia} criminal
que contra D. Mariano Lavata Segura me por los
insultos, tropelias, y golpes que este ha inferido
esta persona de la mujer del segundo, con la
denuncia que deloq. auto, que se comunico en
tradado a Lavata resulta ante V. S. confor
me a derecho decimos. Fue, como dice al mes
tro de que dicho Lavata contaba al tribunal
quidante, en el dia, con lo auto de su materia
de des. su. de. elq. por un certificado, si
depo dice que ha desado esta, ante suyo
de Justicia.

D. Mariano Lavata despues q. por este
Jugado se comunico el traslado p. q. con
teite, en el termino de la Ley, viendose apre
miado, y existido por el Jugado p. su con
texto. Se marcho a Lima llevando dicho
auto sin estar en estado de apelacion, ni
enonoy sin consentimiento del Jugado, con lo
que siendo dicho auto, en dos cuadernos
con una de ellos que era algo favorable
a el ha sorprendido al gobierno, sin po
ner des. manifiesto by Criminales Seguri
do contra el. El ha garantido a un cuader
no de auto que hacen a favor de el,
en este Jugado, con una providencia ha
puado a nuestro pueblo de Chacagan a
intimidat alq. Indiferen. indiferen. dno.

AMAR...
DE BOYA...

de los que ha ganado el pleito y que aora
todas son sus esclavos, y que con el no queda
de nadie, por lo que conviene a nuestro
derecho de que el Contador Lavata, en
virtud de los autos criminales en el Juzgado
en el dia de su intimacion, i de su auto de
dho de manera que, haga fe, y se cumpla
donde, comparezca a usar de nuestra defen-
sa segun derecho, y que, en su defecto sea
aprobada con Carcel, de donde lo saco su
fiador D.^o Andres Avelino Arce, por su
criminal delito, bajo la fianza de dho
por todo lo expuesto.

Los pedimos, y Suplicamos se sirva mandar se
aprobada ad.^o Mariano Lavata entregue los
autos criminales q.^e se le comunico en virtud
de, y en su defecto sea aprobado con Car-
cel, pues es de Justicia hacerlo asi, en los
casos parecidos como en el presente, y para ello se

Mariano Lavata Greg. Rueda

Cano Nov. 13. a 1826

Pase al Sr. Juez de Letras.

Delgado

Cano Nov. 13. de 1826

Entregue a d.^o Navon

Manana

Provisio por el Sr. Juez de dho. u. of. en oficio

Antoni Juan La Silla

En d. Est. y Haz. de

Ad hanc meam gratiam in virtute

et in omni bono opere meo

Manu propria Sabala p. q. e. unquam

per meo sig. unquam

Manu propria unquam

Manu propria unquam

Sabala

unquam

Un cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

Justicia de Perito

Don Juan de Dios...

...del delito de Chacagan, en la causa Criminal...
...que se le ha impuesto...
...que desgraciadamente se ha resultado ante...

...y la intimidacion hecha...
...el todo del...
...no ha cumplido...
...con la inobediencia...
...a entender del contenido del auto, sino que...

...del magistrado de la Perseverabilidad...
...en comiso se deposita en un jurgado, para hacer...
...sostener sus sabias deliberaciones, no solo conviene...
...a nuestro Dño acursado de confirmar y revocar...
...sino es peculiar a este jurgado asegurar en la...
...causa a este hombre, quien como Criminal...
...bajo de firma de D. Antonio...
...relativa al cumplimiento de lo mandado, y que...
...ya Zavala convida de Pao, bien puede que al...
...mismo en el lugar donde se hizo, o subrogué...
...lugar de aquel en Pao de su firma.

Un centillo

REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1835 Y 1836



7.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]



Un cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

En el Pueblo de San Juan Cap. de Pilabamba haunco
 dias del mes de Mayo, de mil ochocientos veinte siete años
 ante mi el Alcalde de la Municipal. D. Juan Pedro Cordero
 y los Sindicos Procurad. q. presentes se allaron: a p. m. to
 verbal del Maestro D. Mariano Llanoba, berrno del Tuc. de
 Chacayam y simo comparecer en esta municip. a D. Pa-
 talomo Ortega, aqui recibimos juramto q. lo hizo p. D. J.
 nro. Señor y una señal de Cruz, bajo del qual prometio de-
 cir verdad de lo q. supiere y se le furo preguntado d. f. Que
 siendo Alcalde de la Municip. el año proximo pasado de ocho
 cientos veinte seis se aparecio ante el, Casimiro Chagua, berr-
 no de este Tuc. vestido de sangre y todo el cuerpo diciendo
 q. lo habia golpeado y lo habia puesto en hudo estado Ma-
 riano Sabala, del Tuc. de Chacayam, marido de Mercedes
 Arenas, y preguntado q. fue, el motivo, d. f. q. d. q. no tubo se-
 le aparecio en su casa el ditado Mari. Sabala, proponien-
 dole q. le colribase una chacra de Yapas, ofreciendole a pa-
 garle un real y medio el Surnal de aquel dia alo q. con-
 tusto q. no podia y. aquel conto este d. f. donde resulto las
 patadas puñadas y pedradas q. le dio hasta aseale vertir co-
 pia de sangre. Y siendo esta causa criminal, el declarante
 mando a sus ministros de Justia. aq. lo transfirien preso al
 Cabildo y no fue encontrado supersona y. aber echo fuga in-
 mediatam. de este Pueblo: Es q. puede decir la verdad, su
 cargo del Juramto q. fho. tiene en el q. se ratifico sien-
 dole leida esta su declar. y d. f. sea de edad treinta un
 años de q. ratifico.

Juan Pedro Cordero
 Alc. Municipal

Baratolome Ortega

Ante mi D. Enciso Recalde
 Secant.

Aunque los Sindicos
 Procuradores y como fho
 Alcaide Arre

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Sr. Sub-Defensor y Jefe de D^o

Mariano Maiboa, y Gregorio Pucada, señores
del Pueblo de Chacabambas en los Autos criminales
contra el rco, Mariano Zabala, sobre los gol-
pes propeltas, y contusiones inferidas p. este,
ala mujer del segundo, de cuyo embarazo
aborto, el feto de cinco meses, como es pu-
blico y notorio, y demas deducido, ante V.
decimos: Que hacen seis meses poco mas o me-
nos, q. los de la materia, pasan en su poder
p. un modo extraordinario, mediante lo qual
a echo una ocultacion maliciosa; y sin em-
bargo que, p. los Decretos de 12. y 17. de
Noviembre del año pp. de 1826 = librados
p. este Jefe, a efecto de que los entropes
puntualmente, no se ha podido conseguir p. las
excepciones, temerarias, y de poco momento, si-
endo lo substancial, la insubordinacion, y men-
precio a los mandatos de un Jefe.

El rco acusado Zabala salio de la Carcel
p. fianza de D.^o Abelino Arce. Ambos se ha-
llan en la actualidad en esta Villa, y siendo

pero fin acusan a dho. rco de condumias. y
rebelde, ocurrimos de nuevo, ante la integri-
dad de este juzgado p. q. se le mande, q.
en el dia, entregue los autos integros, y en
su defecto sea restituído uno u otro ala
Carcel de donde no deve ir a la hía. que sea
sencido y sustanciado el asunto con la con-
denacion de cosas q. solicito: Por tanto,

A. J. suplicamos que en atención a lo espuesto
se le mande que el rco o sufiador entregue
ala Carcel, hía. que entreguen todos los au-
tos p. en su vista se juzgue lo que sea conforme
en merito de la causa pido Justicia D.
Por los Recurrentes =

Por los Recurrentes =

Mariano Rueda

Cerro Abril 5. 1827

Guardese lo proveido en 17. de
Nov. del año pasado

Jamery

Antemi
Juan Padilla
Eus de Est. y Naz

En dho. dia me yano en cumplimiento
al auto q. antecede volente p. la per-
sona de J. Mariano Zabala, y me
han dho. se ha cumplido lo que
pongo p. dilig. a Padilla

10.

REPUBLICA ARGENTINA
ELLO CUANTO PARA LOS DE



Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Por. Yste y de Dto
Sr. Intend. Luis de Dto

Mariano Maloba y Gregorio Kacda Peruanos del Pueblo
de Chacayan en los autos criminales seguidos contra Man-
ano Zabala libre maltrato de obras y palabras injeridas
en la persona de la mujer del segundo con lo demás debusido pare-
ceros y derimos: Fue justificado plenam. te p. el prouo de la mate-
ria el delito cometido p. Zabala fue libusido aprision y por
un efecto de lenidad se le puso en libertad bajo de fianza de
abono. Resificada esta se le entrego el expediente en traslado
para su pronta contestacion y vindicacion. Deuto baste el espa-
cio de cinco meses mas q. menos q. los ha tenido en su
poder Resistiendo a su entrega con maliciosa ocultacion y au-
sencia q. ha echo.

En el dia hemos Resitado istando q. los entre-
que para el curso de la causa y se mando p. p. proceden-
cia del dia se guardare lo p. b. en 14 de Nbre. del
año pasado. Por la diligencia estampada p. el actuario
aparece hallarse ausente de este Cerro. Esta ausencia
es probada q. la haberificado maliciosam. te segun se con-
firma esta p. la solitud q. se ha echo p. un comisi-
onado de este juzgado. Los autos segun entendemos los
ha confundido o libusido a renia motivo a q. la causa
de q. fumas los entregara ni pareceron en este juzgado.

quedando por este motivo impugne su delito y sin castigo y pendiente la vindicta publica y para q^l esto no quede en silencio y q^l aun mismo tpo. se comprueben los echos perpetrados vicentem. y anteriores q^l pidan un severo castigo p^r los delitos cometidos y q^l se ha perseguido por todos los medios q^l esten al alcance se hade servir la integerrima bondad de S. S. mandar se Viba una plena informacion de tpo q^l sean examinados los q^l presentasemos al efecto quienes digan con puntualidad. Si es verdad q^l el expresado Mariano Zabala despues de ser un hombre discreto y bonas en aquel pueblo de Chacayan y sus contornos sea abusado à tropeltar toda clase de personas sin respetar Curacter, Dignidad, ni sexos quienes les ha levantado las manos y erido despues de oprobialos llamandolos de ynfurias. Digan si saben y les consta a q^l personas las ha erido y si de Vultas de los feroces golpes de atropellam^{to} con el Caballo y golpes de piedra q^l le descargo a Nicolas Tanea, murio este a los muy pocos dias: Digan de la misma suerte si es verdad q^l maltrato aun sirviente cuyo menor de edad a golpes y luego despues crueles azotes q^l le descargo colgado de los pies abaxo se ahogo con la sangre y p^r muerto lo tiro en el campo en el fuente de Capaychaca, donde fue encontrado por un tio del menor y solo llebo à Chango donde murio y estos delitos se ocultaron; expresando lo demas q^l sepan o les conste. Fmas de esto

~~ojo~~

ojo

ojo

12

informe la Municipalidad de Chacayan sobre el
contexto de estas preguntas fho todo siendo probadas
le echos se perijga p.^o medio de Requiritorias q.^l
se espidan hasta lograr la aprension del memorado
Zabala, y quando no senor entregue el proceso para
lo demas q.^l combenga para el caso de q.^l sea abido
en cuya atencion

A. S. S. pedimos y suplicamos q.^l teniendo nos por presentado
en grado criminal se digne admitirnos la ynfor
macion q.^l llevamos apresida en parte de prueba
dela causa q.^l se halla pendiente donde se podra
agregar en el caso de q.^l se entregue p.^o Zabala
para q.^l siga su curso seg.^o combenga p.^o ser
de justicia q.^l pedimos jurando no pro seder de ma
licia y para ello costas L.^a

Por los suplicantes

Aronio Aponse

erro Abril en de 1727

Presentada los contenidos, los testigos que
indican, y tomados juradamente sus
declaraciones, y conca Reultado se probe
era en dudica -

Jamero

Antemi

Juan Padilla

Eno de C. y Har

Lu

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

dos días del mes de Mayo de mil ochocientos veinte
y siete años. La comunidad interesada de la Doctr.
de Chacayan presentó p.^a ferrigo a D.^o Fran.^{co} Mi-
g.^o Oyo a quien el Sr. Jefe p.^a anterior el Escri-
vano le hizo juram.^{to} q.^o lo hizo q.^o Dios nro
señor, y una formal de Cruz bajo del qual apre-
ció decir la verdad en lo q.^o supiere, y fuese
preguntado, y siendo con arreglo a las pregun-
tas q.^o contiene este Reverso.

1.^a — A la primera disp. Que es conocido q.^o
q.^o contiene esta pregunta Mariano Labata, qui-
en, con su genio díscolo, y procaz, no solo, es
capaz, de faltarle a los hombres, sino aun al
Soberano. Y responde.

2.^a — A la segunda disp. Que a la muger de Gregorio
Muda, a Nicolas Jarca, a Simon Rojas, a Ma-
n.^o Vargas, a Silvan Cardenas siendo Alcade
y el Gov.^o pasado D.^o Juan Caceres los ha visto
atropellar con palabras, y golpes, a unos con
motivo de buxas, y a otros por dinardias privas-
tas, y al ultimo con un cuchillo, lo amago q.^o
matarlo faltandole a su jurid.^{on} Y responde

3.^a — A la tercera disp. Que todo cuanto
contiene esta pregunta, pues ha sido publi-

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827, Y 1828.

co, y notorio, y q^{ue} si las part. de aquella gobda. con
no le siguieron causa fue p^{er} q^{ue} le tenían mie
do por sus quaperas, y voringlerias con q^{ue}
los ha sabido arruinar a todos; q^{ue} es q^{ue} to
de decia en obsequio de la verdad so cargo del
juram^{to} q^{ue} esto tiene, en lo q^{ue} se afirma,
y Vantifica, y diciendo ser de edad de treinta,
y seis años, y no comprendiendo la ley Grates
de la Ley lo firmo juntamente con el Sr
Jues de q^{ue} Casafico.

Juan Padilla
Francisco Miguel Hoyos
Antoni
Eus. Est. y Har. a 70

En el propio acto la Comunidad interesada
presento p^{er} tpo. a D^{on} Silveo Cardenas a
quien el Sr. Jues p^{er} anten el presente E
exibano le recibio juram^{to} q^{ue} lo hizo p^{er}
Dios nro Sr. y una señal vaso del qual

afirmo decir la verdad en lo q^o supiere, y fuere
preguntado, y siendo con arreglo á las pregun-
tas q^o contiene este Recurso.

1^a — Alla primera disp. Que q^o le le preguntado
es todo sicato, quis al declarante estando de Al-
calde p.^o q^o se quejaron, q^o dos añ. de los gan-
tos de su caballo, y habiendole cambiada a
mistroram. p.^o q^o pagaria le dio una estocada
con una estaca de palo en el bacio q^o casi
lo defa muerto y asi a sucedido continuamente
con otras personas. Y Responde.

2^a — Alla segunda disp. Que q^o los golpes q^o le ha via-
do a Nicolas Janca de una pedrada q^o a él le
dio en el pulmon murio a los quinze dias, y q^o a
muchimos de aquella poblacion de Chacayen los
ha sabido golpear, y manesarse a pedradas, pu-
es aun a Josefa Leon muger de Greg.^o Mueda
La deso p.^o muerta, y ha estado enferma la de-
terca de un año. Y Responde.

3^a — Alla tercera disp. Que ha oido decir co-
munit.^o el contenido de esta pregunta, y q^o
a él no le consta. Que esta es la verdad so-
cargo del juram.^{to} q^o tiene en lo q^o se afir-
ma, y ratifica, y diciendo con de edad de cin-
quenta años, y no comprendeste las Grates
de la Ley lo firmo juntam.^{te} con el Sr. Juec
de q^o Corripio.

Dijo

Juan Cordenas

Antemi
Juan Padilla
Eno. Cor. y Haz.

mediatam^{te} la Comunidad interesada presento p.
to. a Simon Rojas, a quien el Sr. Jues p.^o anterior
el Escribano le Nuevo Juram^{to} y lo hizo p.^o Dios
Nro Señor, y una señal de Cruz segun forma
vaso del qual ofrecio decir la verdad en lo q.^o su-
piere, y fuere preguntado, y siendo con arreglo a las
preguntas q.^o contiene este Nuevo.

1^a — Alla primera disp. Que le consta a todos los
individuos de la Poblacion de Charayari de q.^o el
Sr. Mariano Zabala es un hombre descol, voraz,
atrevido q.^o ha sacido atropellar sin exepci-
on de personas quis al Alcalde q.^o fue Filipe
rio Cardenas le supo, dar un estacazo, y de
jorarlo casi q.^o muerto, al Alcalde Man. Nar-
vas de igual modo a pedradas, como tambi-
en a Josefa Leon muger de Greg. Pineda ca-
si la mato a lamparos, q.^o lo q.^o tiene causa
criminal pendiente. Y Responde.

2^a — Alla segunda disp. Que al declarante p.^o
causa de una chacra casi lo mato a pedradas,
y si no se desbarranca lo base; y q.^o es cuer-
to q.^o Nicolas Jarca murio a los pocos dias
de las pedradas q.^o le dio. Y Responde.

3^a — Alla tercera disp. Que es cierta la mu-
erte q.^o perpetro en la persona de su six-
viente Juan menor de edad, a arder, col-
gandolo de los pies, p.^o lo q.^o es todo cierto
el tenor de esta pregunta. Esta es la ver-
dad so cargo del Juram^{to} y esto tiene en
q.^o se afirma, y Ratifica siendole lida

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

esta su declaracion de principio a fin, y di-
ciendo son de treinta, y siete años, y no tocar
de las Gratas de la Ley no la firmo por
no saberlo hacer, y lo hizo el Sr. Juan de
S. Corripio.

Dijo

Ante mi

Juan Padilla
Esc. de Est. y Haz. 78

Cero y Mayo 6 de 1827.

Por concluso el Sumario, por este expediente
a informe de la Municipalidad del Pueblo de
Chacayan como esta pedida, y con su Reculta
do se publica

Dijo

Ante mi

Juan Padilla
Esc. de Est. y Haz. 78

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827, Y 1828.

Intendente y Juez de derecho

En cumplimiento del q. 1.º nos ordena en el De-
creto que ante sedes debemos de ir: en q. cuanto
producen las declaraciones de f.º nos consta
ser ciertas y verdaderas por voz publi-
ca. Las Copias del Decreto de f.º 1.º bar-
tamente anuncia haver ante sedes de-
tos Criminales q. tienen Margen p.
la execucion de Texana y Vienes del de-
linquente Mariano Davala este proceso
solo ha traydo afín de perturbar el orden
de su curso. Los viles procedimientos
de este, los maltratos continuos q. ha in-
fexido a mucho. Vecinos de este darto Pueblo,
tiene aterrado ala mayor parte de indije-
nas y Americanos de que continuamente tie-
ne esta Municipalidad quejas de usurpa-
ciones de Chacras, maltratos de talos, y de
bradas q. executa en los Ciudadanos
de este lugar. Es conocido p. voz publica
y fama, q. adonde quiera que ha esta

do a vecindado, a desado su residen-
cia por algun echo Criminal. Se
asegura que el haverse retirado de la Ca-
pital de Lima, fue por haver cometi-
do un Omicidio en la Plaza de San Laca-
zo; y quando se retiró de la Ciudad de Ana-
naco fue p.^a q.^a al Señor General de
Barraguandias hoy Prefecto D.ⁿ Francisco
Paula Otazo, lo iba pasando p.^a las Armas
en el punto de Igueras, sin duda p.^a algun
Crimen: dentro de poco tiempo se ha apare-
cido en el Pueb.^o de Cayma Jurisdiccion
de este Distrito de donde salio de fuga p.^a
haver atropellado al Gov.^o D.ⁿ Recaldo
Vaasquez, y a otros muchos Vecinos q.^a
lo perseguian p.^a sus Criminales echos.
En esta Doct.^a al Gov.^o D.ⁿ Gaspar Cal-
sada le atropello con un humal en mano.
A los Alcaldes Municipales y de otras muni-
cipios anteriores y presentes, los ha maltra-
tado insultandolos con palabras y obras.
Continuam.^{te} Usado solo de su orgullo, de
potismo, aparentando su poder, p.^a cuyos
infames procedimientos escutados en este vecin-
dario pedimos su despatricamiento, pues teme-
rosos p.^a ser los victimas de espanta si mi-
dos, en vista de sus Criminales acciones
p.^a no exponerse a sufrir una ruina, y vivir
tranquilos, han deseado se verifique p.^a

no sea oriundo de este País. En quanto ^{16.} p^ode
mor informars a v^o de los malos procedim^o
entos y versacion de este hombre. Cha
cayan Mayo 11. de 1827.

Mari. Mendietta Jose Curtaquio
Al^o. Reg^o.

Jaquin Huancayo
Reg^o. Cano Ramon Rojas
Sint. Jusc.

Donisio Mendoza
Sect.